

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 146 - 2021-GRJ/GGR

Huancayo, 26 JUL. 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 183-2021-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 532-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de julio del 2021; la Carta N° 065-2021-WESP-SUPERVISOR, ingresado por mesa de partes el 16 de julio del 2021; el Informe N° 024-2021-INGWESP/SO, de fecha 15 de julio del 2021; la Carta N° 054-2021-HLCHV-RESIDENTE, de fecha 15 de julio del 2021; el Informe N° 18-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV, de fecha 15 de julio del 2021; el Acta de reinicio de obra, de fecha 01 de julio del 2021; el Acta de paralización de Obra, de fecha 28 de junio del 2021; la Carta N° 063-2021-WESP-SUPERVISOR, de fecha 15 de julio del 2021; la Carta N° 220-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de julio del 2021; el Memorando N° 815-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 168-2021-GRJ/GRI, de fecha 09 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 468-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio del 2021; la Carta N° 056-2021-WESP-SUPERVISOR, de fecha 30 de julio del 2021; el Informe N° 020-2021-INGWESP/SO, de fecha 30 de junio del 2021; la Carta N° 198-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de junio del 2021; el Memorando N° 857-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 28 de junio del 2021; la Carta N° 047-2021-HLCHV-RESIDENTE, de fecha 25 de junio del 2021; el Informe Técnico N° 013-2021-HLCHV-RO, de fecha 25 de junio del 2021; el Acta de paralización de obra, de fecha 28 de junio del 2021; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., Municipalidad Provincial de Huancayo, Municipalidad Distrital de El Tambo y el AA.HH. Justicia Paz y Vida N° 001-2021, de fecha 19 de febrero del 2021; copia del Cuaderno de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 4975092
EXP. N° 3413670



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.”;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, se estableció las “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”, en su artículo 6.5.5, se señala que para la paralización de la obra el Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por la Resolución Gerencial General Regional, siendo los siguientes: **a)** Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra; **b)** Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra; **c)** Modificaciones al expediente técnico aprobado; **d)** Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra; **e)** Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrá deberse a:

- Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

Por otro lado, se advierte también que de manera excepcional, debido a la situación de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. Se advierte también que las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso





de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, en el mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio:

- Cronograma actualizado de ejecución de obra
- Cronograma valorizado mensual.

Que, de fojas 13 al 14, obra el Acta de Paralización de Obra, de fecha 28 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña, en su calidad de Residente de Obra y por el Ing. Wilmer Saturno Ponce, en su calidad de Supervisor de Obra, advirtiéndose que por mutuo acuerdo se inicia la paralización de la obra a partir del 28 de junio del 2021, por la causal de incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra, pues la Municipalidad Distrital del El Tambo estaría incumpliendo los acuerdos adoptados, dado que los plazos que han establecido para la convocatoria del proceso de alquiler de retroexcavadora no se adecuan a los plazos de ejecución de obra, lo que generaría un desfase en tiempos ente la ejecución de la partida de excavación y la llegada de maquinarias para efectuar esas partidas, pues se estaría afectando la ruta crítica, lo que conllevaría a la paralización de la obra;

Que, del Informe N° 013-2021-HLCHV-RO, de fecha 25 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña, en su calidad de Residente de Obra, realizando su análisis se describe que consideró que las partidas se ven afectadas por el desabastecimiento de maquinarias y que éstas vienen afectando la ruta crítica conforme es de verse del cronograma valorizado de obra – acelerado, de fojas 21 de autos, pues se advierte que sería también por el incumplimiento de los acuerdos de las partes, quienes estarían incumpliendo con el convenio suscrito, quien concluyó solicitando que se requiere la paralización de la obra a partir del 28 de junio del 2021, precisando que la culminación de la paralización de la obra es el 01 de julio del 2021;

Que, de fojas 28 de autos, obra copia del cuaderno de obra, exactamente el Asiento N° 174, su fecha 24 de junio del 2021, suscrita por el Supervisor de la Obra, del cual se desprende que la obra se paralizó hasta el día 30 de junio del 2021, dándose reinicio a la obra el día 01 de julio del 2021;

Que, mediante Informe N° 020-2021-INGWESP/SO, de fecha 30 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Wilmer E. Saturno Ponce, en su calidad de Residente de Obra, quien bajo el análisis técnico concluye que es viable la paralización de la obra, pues estaría justificado dicha pretensión;

Que, mediante Informe Técnico N° 468-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien después de un análisis técnico valorativo concluyó que la paralización de obra es procedente, en ese sentido es que el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 168-2021-GRJ/GRI, su fecha 09





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de julio del 2021, concluye que es procedente la paralización de la obra, el mismo que debe contabilizarse desde el 28 de junio del 2021;

Que, de fojas 49, de autos obra copia del cuaderno de obra, exactamente el Asiento N° 177, de fecha 26 de junio del 2021, el cual se encuentra suscrito por el Residente de la obra, quien refiere lo siguiente: "(...) se ha culminado con trabajos pendientes por motivos de dejar en funcionamiento el sistema de desagüe en los tramos intervenidos, motivo por el cual la firma del acta se posterga al día 28/06/21", y del Informe N° 18-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña, en su calidad de Residente de Obra, concluyó que la paralización de la obra se postergó del 24 de junio del 2021 hasta el 28 de junio del 2021, quedando claro en éste extremo

Que, mediante Informe Técnico N° 183-2021-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se advierte su análisis como sigue:

I. ANÁLISIS

❖ DEL INFORME N°024-2021-INGWESP/SO - 16-07-2021

De lo descrito por el supervisor, indica que:

"... existe una discrepancia entre el asiento N°173 de la residencia con el asiento N°174 de la supervisión, sobre la fecha de la firma del acta de paralización..."

Concluyendo que, de lo descrito en el cuaderno de obra en el asiento N° 177 registrado por residencia, la supervisión dio respuesta mediante asiento N°178 de fecha 26 de junio del 2021, indicando lo siguiente:

"... la firma del acta de paralización se realizara el día 28/06/2021, debido a que faltan concluir la instalación de conexiones domiciliarias de los tramos ejecutados a la fecha..."

❖ DEL INFORME N°018-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV - 15-07-2021

En el análisis descrito, el residente indica lo siguiente:

Según asiento N°173 del residente de obra de fecha 24 de junio del 2021, según la anotación en el ítem de ocurrencias: "...el día de hoy se firma el acta de paralización de obra, cuyos trabajos se desarrollaran hasta el sábado 26..."

Según asiento N°174 del supervisor de obra de fecha 24 de junio del 2021, según la anotación en el ítem de Ocurrencias y/o Consultas: "...la obra está paralizada hasta el día 30/06/2021, con reinicio el día 01/07/2021 por incumplimiento al convenio por parte de la Municipalidad del Tambo..."

Habiendo registrado el Asiento N° 177 de fecha 26 de junio del 2021, por parte de la residencia, que aclara los hechos expuestos, en el que indica:

"... en el asiento N°173 del día 24/06/2021, se ha registrado en el cuaderno de obra en el ítem de ocurrencia la firma del acta de paralización de obra, la cual no se ha concretado a la fecha mencionada, debido a que los días 25 y 26 del presente mes, se ha culminado con trabajos pendientes por motivos de dejar en funcionamiento el sistema de desagüe en los tramos intervenidos, motivo por el cual la firma del acta se posterga al día 28/06/2021..."

Concluyendo con lo siguiente:

"...por lo expuesto líneas arriba y no tener problemas sociales con la comunidad Urbana Justicia Paz y Vida, donde se viene ejecutando la obra de la referencia, se postergo la fecha de suscripción del acta de Paralización, el cual en inicio se suscribiría el 24 de Junio del 2021, para lo cual la nueva fecha de suscripción del Acta de paralización se realizara el lunes 28 de Junio del 2021, con la finalidad de dejar culminados los trabajos pendientes y dejar operativo y en funcionamiento el sistema de desagüe en los tramos intervenidos..."

En vista de lo descrito en líneas precedentes, además del pronunciamiento del residente y supervisor de obra, mediante la cual aclaran la incoherencia suscitada en los asientos de cuaderno de obra adjuntos, siendo esta, que la firma de acta de paralización e inicio de paralización, se realizó el día 28 de junio del 2021.

II. CONCLUSIONES:



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- ✓ En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 532 -2021-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada) y lo descrito por los profesionales a cargo de la obra (residente y supervisor de obra), se desprende que la suscripción del acta de paralización se realizó el día 28 de Junio del 2021, siendo ello evidenciado mediante asientos de cuaderno de obra N°177 y N°178 del residente y supervisión respectivamente, por lo que esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la paralización de Ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización, cuya paralización se contabilizará desde el 28 de junio del 2021 hasta la CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005 -2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO de corresponder, el cual deberá estar enmarcado en las normas y leyes vigentes.
- ✓ Por lo tanto, solicito **EMITIR** el **ACTO RESOLUTIVO** para la **FORMALIZACIÓN** de la **PARALIZACIÓN** de la obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN, IV ETAPA - COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO.**

Que, de lo expuesto precedentemente se advierte que se analizó técnicamente la paralización de la obra y como resultado se tiene que efectivamente la paralización de la obra se debe a los atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, ello se corrobora con el Acta de Paralización de Obra y con la copia del Cuaderno de Obra, el mismo que se encontraría reforzado con los Informe Técnicos anteriormente señalados, por lo que los suscribientes en el visado correspondientes deben estar ceñidos al principio de verdad material, buena fe procedimental, veracidad y principio de confianza, siendo así, se estaría ajustando a lo establecido por la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, el cual regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas mediante la modalidad de administración directa;

Que, finalmente, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, por el que se atribuye facultades al Gerente General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PARALIZACIÓN DE OBRA:** denominada: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN, IV ETAPA - COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO**", con código único de inversiones N° 2309775, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, debiendo computarse a partir del 28 de junio del 2021 hasta el 30 de junio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a las partes comprendidas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 26 JUL 2021

MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL